

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23894 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.612, interpuesto por «Banco General, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.612, interpuesto por «Banco General, Sociedad Anónima», sobre resolución contrato de préstamo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Banco General, Sociedad Anónima", contra la resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 26 de noviembre de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, declarar y declaramos extinguida la obligación del Banco recurrente, en su cualidad de fiador en el contrato del caso, a virtud del pago por él efectuado de la cantidad de 2.500.000 pesetas a que había extendido su afianzamiento, con las inherentes consecuencias legales; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado en nombre de la parte demandada y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

23895 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de almacenamiento de grano en Lebrija (Sevilla), promovida por don Antonio López de la Puerta.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Don Antonio López de la Puerta», con documento nacional de identidad número 28.207.708, para instalar un almacén de grano en Lebrija (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la instalación de un almacén de grano, promovido por don Antonio López de la Puerta, en Lebrija (Sevilla).

2. Conceder al citado promotor para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto lo relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 18.441.012 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención oficial.

4. Asignar para tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se

aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.688.202 pesetas

5. Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre de 1985 para que el interesado justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones del promotor titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23896 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación presentada por la Empresa SAT número 3.888, «Virgen de Loretos», de los depósitos de almacenamiento de vinos, sita en Socuellamos (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de 20 de noviembre de 1984, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos que la Empresa SAT número 3.888, «Virgen de Loretos», de Socuellamos (Ciudad Real), posee en dicha localidad, y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 6.528.864 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 652.886 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23897 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Chivite Marco, Julián», de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Cintruénigo (Navarra), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Chivite Marco, Julián», con documento nacional de identidad 15.626.753, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden